

NOTARIA



NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE PEREIRA
Dr. Jorge Eliécer Sabas Bedoya- Notario
Nit. 10.095.641-5

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La garantía de la fe pública

52

Pereira, 29 de Agosto de 2017

Señores

SECRETARIA DE HACIENDA DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Carrera 7 N. 18 – 55

Pereira, Risaralda

Referencia: Citación a audiencia de proceso de insolvencia de persona natural no
comerciante

Respetuoso Saludo:

Esta Notaría ha aceptado solicitud de la señora **INES CANO AGUILAR**, para iniciar proceso de insolvencia en los términos de la Ley 1564 de 2012 y dispuso de la fecha del 15 de Septiembre de 2017 a las 2 PM. Para la celebración de la audiencia de negociación.

En razón a que la señora **INES CANO AGUILAR**, identificada con cedula de ciudadanía N° 24.894.834 de Pereira, ha relacionado a la entidad a la que usted representa como uno de los acreedores y para garantizar la protección de sus derechos patrimoniales, me permito citarlo a este despacho para el día y hora mencionados, para agotar la audiencia de conciliación de deudas. El día de la diligencia deberá usted presentar el saldo actualizado de la respectiva acreencia.

Cordialmente

JORGE ELIECER SABAS BEDOYA
Notario Tercero del Círculo



Doctor
JORGE ELIESER SABAS BEDOYA
Notario Tercero de Pereira
E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD NEGOCIACION DE DEUDAS
INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE

INES CANO AGUILAR, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.894.834 de Pereira, con estado civil soltera por medio de la presente y bajo la gravedad de juramento manifiesto lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

Actualmente trabajo Como Independiente en mi profesión de Abogada y soy una **Persona Natural NO COMERCIANTE**, Desde el año 2000, me desempeño en mi profesión, recibiendo un pago de honorarios de alrededor UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1'500. 000.00) mensuales.

Con los honorarios que actualmente devengo puedo suplir mi minimo vital, mis derechos fundamentales a un techo a la alimentación y pago de servicios públicos.

CAUSAS QUE LLEVARAN A LA INSOLVENCIA

Disminución de ingresos desde el año 2005, No tuve en esa fecha una estabilidad económica, a efecto de la intermitencia en los contratos laborales, para asumir mis obligaciones adquiridas, las cuales he tratado de cumplir. En la actualidad, y gracias a mis asesorías Jurídicas y ayuda familiar, cambió mi panorama económico y puedo asumir la cuota aquí presentada para cubrir las deudas que están a mi nombre, con la seguridad y compromiso, de no volver a recaer en mora con mis acreedores

ACTIVOS DEL DEUDOR

Mis activos ascienden a la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180.000. 000.00), dicho valor comprende el inmueble ubicado en la Carrera 3 No 21 – 34 Y/O Calle 21 Bis No 2 - 76 Barrio San Jorge del Municipio de Pereira, al cual le corresponde la matricula inmobiliaria No 290 – 42993 y los mueble y enseres de mi propiedad.

PROYECTOS A EJECUTAR:

Al momento de ser sujeto aplicable de esta ley mi objetivo como tal es llegar a un acuerdo de pago con las obligaciones adquiridas y dejadas de asumir desde el mes de mayo del año 2007 hasta la fecha, aprovechando que en este momento tengo por colaboración económica de mi familia, me permitiría ponerme al día con las personas (Naturales y jurídicas) a quienes le adeudo dinero y de esa forma quedar a paz y salvo con ellos. En la actualidad, y gracias a mis asesorías Jurídicas y ayuda familiar, cambió mi panorama económico y puedo asumir la cuota aquí presentada para cubrir las deudas que están a mi nombre, con la seguridad y compromiso, de no volver a recaer en mora con mis acreedores.

PROPUESTA DE NEGOCIACION DE DEUDAS

INGRESOS:

Como deudor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (49'200.000.00) de mis acreedores debo informar que mis ingresos mensuales que recibo por mi trabajo y gracias a la colaboración de mi familia es la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1'500.000.00) los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

Gastos de administración: La suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.00) por concepto de gastos necesarios para mi subsistencia, el de mi familia, y los gastos del procedimiento.

RECURSOS DISPONIBLES PARA EL PAGO: con ayuda de mi familia y el saldo restante de mis honorarios de trabajo los recursos para la atención de mis acreencias es la suma de QUINIENTOS MIL M/CTE (\$500. 000.00).

Los pagos de mis acreencias, se realizarán de la siguiente forma:

1. Al acreedor Secretaria de Hacienda, se le adeuda la suma de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS MCTE, obligación se venció el 30 de marzo de 2012, la cual se le realizara el tres pago por valor de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500. 000.00) de la siguiente forma, el 30 de septiembre de 2017, 30 de octubre de 2017, 30 de noviembre de 2017, y la última cuota 30 de diciembre de 2017, por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200. 000.00) para completar sus acreencias, la anterior acreencia corresponde al concepto de impuestos pendientes de pago y sobrepasa los noventa días de mora.
2. Al acreedor del Municipio de Pereira, la obligación por el valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE, (\$2.500. 000.00), se venció 30 de julio de 2013, y se le cancelara cinco cuotas mensuales por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500. 000.00), a partir del 30 de enero de 2018, 28 de febrero de 2018, 30 de marzo de 2018, 30 de abril de 2018, 30 de mayo de 2018, para completar su acreencia, la anterior acreencia sobrepasa los noventa días de mora.
3. La obligación del acreedor Hipotecario el señor EMMANUEL DE JESUS TIRADO PLATA, por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$25.000. 000.00), se venció el 30 de enero de 2012; dicha acreencia se le cancelara en Cincuenta Cuotas mensuales de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500. 000.00), de la siguiente forma, el 30 de junio de 2018, 30 de julio de 2018, 30 de agosto de 2018, 30 de septiembre de 2018, 30 de octubre de 2018, 30 de noviembre de 2018, 30 de diciembre de 2018, 30 de enero de 2019, 28 de febrero de 2019, 30 de marzo de 2019, 30 de abril de 2019, 30 de mayo de 2019, el 30 de junio de 2019, 30 de julio de 2019, 30 de agosto de 2019, 30 de septiembre de 2019, 30 de octubre de 2019, 30 de noviembre de 2019, 30 de diciembre de 2019, 30 de enero de 2020, 28 de febrero de 2020, 30 de marzo de 2020, 30 de abril de 2020, 30 de mayo de 2020, el 30 de junio de 2020, 30 de julio de 2020, 30 de agosto de 2020, 30 de septiembre de 2020, 30 de octubre de 2020, 30 de noviembre de 2020, 30 de diciembre de 2020, 30 de enero de 2021, 28 de febrero de 2021, 30 de marzo de 2021, 30 de abril de 2021, 30 de mayo de 2021, el 30 de junio de 2021, 30 de julio de 2021, 30 de agosto de 2021, 30 de septiembre de 2021, 30 de octubre de 2021, 30 de noviembre de 2021, 30 de diciembre de 2021, 30 de enero de 2022, 28 de febrero de 2022, 30 de marzo de 2022, 30 de abril de 2022, 30 de mayo de 2022, el 30 de junio de 2022, y la ultima cuota el 30 de julio de 2022, el total de su acreencia, la anterior acreencia corresponde a la hipoteca constituida el 17 de marzo de 2004, mediante Escritura Pública No 1280 de la Notaria Primera de Pereira, la anterior acreencia sobrepasa los noventa días de mora.
4. La obligación con el acreedor Omar Andrés Alvarado Yáñez, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000. 000.00), se venció el 30 de abril de 2015, y se le cancelará en una sola cuota, el 30 de agosto de 2022 el total de su acreencia, la anterior acreencia corresponde a un crédito personal, la anterior acreencia sobrepasa los noventa días de mora.

Las obligaciones que se causen y sean exigibles con posterioridad a la fecha de inicio del proceso de insolvencia de la señora **INES CANO AGUILAR**, se pagarán de preferencia y no estarán sujetas al orden que se establezca en el acuerdo, en cumplimiento al artículo 549 de la Ley 1564 del 2012.

Durante la etapa de negociación del proceso de insolvencia y ejecución del acuerdo **INES CANO AGUILAR**, no podrá otorgar garantías sin el consentimiento de los acreedores que representen la mitad más uno del valor de los pasivos, igual será para la adquisición de nuevos créditos.

En caso de que la situación económica de **INES CANO AGUILAR** así lo permita, se podrá anticipar el pago de los créditos, respetando la prelación acordada.

Este acuerdo estará vigente hasta cuando se cancele en su totalidad las obligaciones materia del mismo.

PETICIÓN

Con base en los hechos anteriormente expuestos y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 531 y demás normas concordantes de la ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, muy comedidamente solicito a su despacho aceptación del **PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS** de la persona natural no comerciante **INES CANO AGUILAR**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 24.894.834 de Pereira, con el fin de reestablecer la capacidad de pago y atender adecuadamente mis obligaciones, tener acceso al crédito y al redescuento en términos y condiciones que permitan la reactivación y hacer más eficiente el uso de todos sus recursos.

ANEXOS.

A efectos de que sean tenidos en cuenta al momento de estudiar la solicitud de negociación de deudas, me permito anexar cada uno de los documentos exigidos en la Ley 1564 de 2012, que tratan de los requisitos substanciales y formales:

1. Cuadro de acreedores conforme a la prelación de créditos establecida en el artículo 2488 y siguientes del Código Civil.
2. Cuadro de bienes en mi calidad de deudor.
3. Cuadro de procesos judiciales conocidos a la fecha de radicación de esta solicitud.

COMPETENCIA

En cumplimiento al artículo 533 del Lay 1564 del 2012, conocerán de los procedimientos de negociación de deudas los Centros de Conciliación Debidamente autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, razón por la cual ustedes son competentes para conocer de este trámite, por tratarse de una persona natural NO comerciante y el domicilio principal es en la ciudad de Pereira.

ANEXO 2: PROPUESTA PARA LA NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Yo, **INES CANO AGUILAR**, identificado con C.C. No.24.894.834 de Pereira, les presento a mis acreedores la siguiente propuesta.

Propuesta: * Condonación de intereses del 100%. ** Realizar pagos mensuales conforme a prelación de créditos a todos los acreedores durante 60 meses por valor de \$500.000.00

La presente declaración y su información relacionada se firman bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Cordialmente,



INES CANO AGUILAR

Nombre deudor

C.C. No.24.894.834 de Pereira

ANEXO 3: RELACIÓN COMPLETA Y ACTUALIZADA DE TODOS LOS ACREEDORES²

Yo INES CANO AGUILAR, identificado con C.C. No. 24.894.834 de Pereira, a continuación, se presentan todos los acreedores, discriminados por tipo de producto y deuda a la fecha 31 de Julio del año 2017.

Entidad	Tipo producto	Capital e intereses adeudados	Capital	Altura de mora	Clase
SECRETARIA DE HACIENDA DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES	Impuestos	\$2.247.000.00	\$1.700.000	1.540 días	Primero
EMMANUEL DE JESUS TIRADO PLATA	Préstamo -Hipoteca	\$48.000.000.00	\$25.000.000.00	1.820 días	Quinta
MUNICIPIO DE PEREIRA	Cobro Coactivo	\$1.813.348.00	\$2.500.000.00	1.230 días	Tercera
OMAR ANDRES ALVARADO YAÑEZ	Préstamo	\$38.000.000.00	\$20.000.000.00	880 días	Quinta

² En orden de prelación de créditos según lo establecido en los artículos 2488 y siguientes del Código civil.



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	30 de agosto de 2017	Número de radicado:	39672
Tipo de documento:	Externas	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JORGE ELIECER SABAS BEDOYA-		
Descripción o asunto:	CITACION A AUDIENCIA DE PROCESO	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	6
Anexos digitales:			
Destino:	MARIA LUCERO PATIÑO MORENO - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

